

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPSDT-DGCP-PAC-2024-011

DECIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL AÑO 2024

Mgs. Clara Cedeño Mendoza en calidad de DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS según Resolución Nro. GADPSDT-R-JNG-2024-060 de fecha 25 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, la referida Carta Magna, en el Art. 227, expresa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (....)”*;

Que, la mencionada Constitución, en el Art. 241, establece que *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*;

Que, el Código antes citado, en los Arts. 57 y 58, manifiesta: *“Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, (...)”* *“...Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. (...)”*;

Que, el Art. 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente...(...);*

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en los literales g) y j), del Art. 50, determina que constituye una atribución del prefecto o prefecta provincial, lo siguiente: “g) *Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. (...)*”; y, “j) *Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias*”;

Que, el referido COOTAD, en el Art. 234 dispone: “*Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.*”;

Que, el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, Plan Anual de Contratación. - *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado...*”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: “*Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]*” (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno para Entidades, Organismos del Sector Público y de las Parsons Jurídicas de derecho Privado que dispongan de recursos públicos (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo*

las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: **“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”**;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que, de la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, en su Art. 2 se indica lo siguiente: **“Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría. (Énfasis agregado);**

Que, esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 3 *Ibíd*em, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: **“Art. 3.- Clases de Módulos facilitadores.- Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF.”**;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”**; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-02 y 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, mediante Memorando Nro. GADPSDT-GSG-2023-2584-M de fecha 21 de noviembre del 2023, suscrito por el Abg. Javier Suquilanda - Secretario General (S), en el que notificó la Resolución Nro. GADPSDT-R-JNG-2023-136, suscrita el 20 de noviembre del 2023, mediante la cual la Máxima Autoridad resolvió: **“Artículo Primero. – APROBAR EL PLAN OPERATIVO**

ANUAL -POA 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas...(...);

Que, mediante Memorando Nro. GADPSDT-GSG-2023-2585-M de fecha 21 de noviembre del 2023, suscrito por el Abg. Javier Suquilanda - Secretario General (S), en el que notificó la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS DEL AÑO 2024, misma que fue discutida y aprobada por la Cámara Legislativa del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en dos debates, en sesiones extraordinarias de fecha 14 y 16 de noviembre de 2023 y sancionada por la Abg. Johana Núñez, Prefecta de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 20 de noviembre de 2023;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPSDT-DGCP-PAC-2024-001 de fecha 5 de enero del 2024, la Mgs. Clara Cedeño Mendoza en calidad de Delegada de La Máxima Autoridad, aprueba El PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL AÑO 2024;

Que, mediante Memorando Nro. GADPSDT-GSG-2024-0231-M de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por la Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda - Secretaria General, en el que notificó la Resolución Administrativa No. GADPSDT-R-JNG-2024-011, mediante la cual la Máxima Autoridad resolvió: “*Artículo 1.- APROBAR la Primera Reforma del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Ejercicio Económico 2024, de conformidad a la información remitida en Memorando Nro. GADPSDT-GF-2024-0171-M, suscrito por el Director Financiero y que se adjunta a la presente Resolución, por haberse elaborado en función de las necesidades y objetivos institucionales con sujeción a los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente...(...)*”;

Que, mediante memorando Nro. GADPSDT-GSG-2024-0231-M de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por la Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda - Secretaria General, en el que notificó la Resolución Administrativa No. GADPSDT-R-JNG-2024-012, mediante la cual la Máxima Autoridad resolvió: “*Artículo 1. - APROBAR la PRIMERA REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL - POA 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas de conformidad al anexo habilitante, presentado y avalado por la Dirección de Gestión de Planificación, mediante Informe No. GADPSDT-GP-LC-001-2024 y Memorando Nro. GADPSDT-GP-2024-0083-M,...(...)*”;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPSDT-DGCP-PAC-2024-002 de fecha 8 de febrero del 2024, la Mgs. Clara Cedeño Mendoza en calidad de Delegada de La Máxima Autoridad, aprueba PRIMERA REFORMA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL AÑO 2024;

Que, mediante Memorando Nro. GADPSDT-GSG-2024-0477-M de fecha 28 de febrero del 2024, suscrito por la Abg. Sonia Ayling Ureña C. - Secretaria General, en el que notificó “*la Ordenanza No, 047 "LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"*, la misma que fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas en dos debates, en Sesiones Extraordinarias de fechas 23 y 26 de febrero de 2024” y, en el mismo expediente se anexa la Resolución Administrativa No. GADPSDT-R-JNG-2024-024, mediante la cual la Máxima Autoridad resolvió: “*Artículo*

1. – *APROBAR la SEGUNDA REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL - POA 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas de conformidad al Anexo habilitante, presentado y avalado por la Dirección de Gestión de Planificación, mediante Informe Técnico No. GADPSDT-GP-LC-002-2024 y Memorando No. GADPSDT-GP-2024-0149-M,...*”

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPSDT-DGCP-PAC-2024-003 de fecha 8 de marzo del 2024, la Mgs. Clara Cedeño Mendoza en calidad de Delegada de La Máxima Autoridad, aprueba SEGUNDA REFORMA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL AÑO 2024;

Que, mediante memorando Nro. GADPSDT-GOP-2024-0329-M de fecha 13 de marzo del 2024, la Ing. Naomy Jumey Chum S. en calidad de Directora de Obras Públicas, solicita la reforma PAC por motivo de inclusión de partidas futuras de maquinaria y equipo, mantenimiento repuestos, lubricantes y seguros para el año 2025 y 2026 de la actividad correspondiente “Adquisición de Maquinaria” en concordancia con el documento de siglas GADPSDT-GF-2024-230 de fecha 9 de febrero del 2024 suscrito por el Ing. Julián Ruiz en calidad de Director Financiero del GADPSDT;

Que, mediante memorando Nro. GADPSDT-GPEAJES-2024-0441-M de fecha 19 de marzo del 2024, el Arq. Néstor Loaiza en calidad de Director de Peajes, solicita la reforma PAC respecto al cambio de tipo de procedimiento de Ínfima Cuantía a Catalogo Electrónico del procedimiento del proceso CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS DEL AREA ADMINISTRATIVA, INCLUYE KITS DE MANTENIMIENTO, REPUESTOS, CONSUMIBLES Y TONERS en las partidas presupuestarias 47.73.08.04 y 47.73.08.13;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPSDT-DGCP-PAC-2024-004 de fecha 18 de marzo del 2024, la Mgs. Clara Cedeño Mendoza en calidad de Delegada de La Máxima Autoridad, aprueba TERCERA REFORMA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL AÑO 2024;

Que, mediante memorando Nro. GADPSDT-GSG-2024-0883-M de fecha 19 de abril del 2024, suscrito por la Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda - Secretaria General, en el que notificó la Resolución Administrativa No. GADPSDT-R-JNG-2024-044, mediante la cual la Máxima Autoridad resolvió: “*Artículo 1. - APROBAR la TERCERA REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL - POA 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas;* y, Resolución Administrativa No. GADPSDT-R-JNG-2024-045, mediante la cual la Máxima Autoridad resolvió: “*Artículo 1. - APROBAR la TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas;*”

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPSDT-DGCP-PAC-2024-005 de fecha 2 de mayo del 2024, la Mgs. Clara Cedeño Mendoza en calidad de Delegada de La Máxima Autoridad, aprueba CUARTA REFORMA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL AÑO 2024;

Que, mediante Oficio Nro. GADPSDT-GSG-2024-0149-O de fecha 29 de mayo del 2024, suscrito por la Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda - Secretaria General, en el que notificó la Resolución Administrativa No. GADPSDT-R-JNG-2024-128, mediante la cual la Máxima Autoridad resolvió:

“Artículo 1. - APROBAR la CUARTA REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL - POA 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que, mediante memorando Nro. GADPSDT-GSG-2024-1751-M de fecha 02 de agosto del 2024, suscrito por la Abg. Anna María Ibarra C. - Secretaria General (S), en el que notificó la Ordenanza Nro. 049 de la CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas en dos debates, en Sesiones Extraordinarias de fechas 30 y 31 de julio del 2024; así mismo, la Resolución Administrativa No. GADPSDT-R-CLP-2024-262, mediante la cual la Máxima Autoridad resolvió: *“Artículo 1. - APROBAR la QUINTA REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL - POA 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas;*

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPSDT-DGCP-PAC-2024-006 de fecha 15 de agosto del 2024, la Mgs. Clara Cedeño Mendoza en calidad de Delegada de La Máxima Autoridad, aprueba QUINTA REFORMA EI PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL AÑO 2024;

Que, mediante Oficio Nro. GADPSDT-GSG-2024-0392-O de fecha 30 de agosto del 2024, suscrito por la Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda - Secretaria General (S), en el que notificó la Resolución Administrativa Nro. GADPSDT-R-JNG-2024-373 mediante la cual la Máxima Autoridad resolvió: *“Artículo 1. - APROBAR la SEXTA REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL - POA 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas;* así mismo, la Resolución Administrativa Nro. GADPSDT-R-JNG-2024-374 mediante la cual la Máxima Autoridad resolvió: *“Artículo 1. - APROBAR la Quinta Reforma Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del ejercicio económico 2024...(...);*

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPSDT-DGCP-PAC-2024-007 de fecha 13 de septiembre del 2024, la Mgs. Clara Cedeño Mendoza en calidad de Delegada de La Máxima Autoridad, aprueba SEXTA REFORMA EI PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL AÑO 2024;

Que, mediante memorando Nro. GADPSDT-GSG-2024-2211-M de fecha 19 de septiembre del 2024, suscrito por la Abg. Sonia Ayling Ureña C. en calidad de Secretaria General, notificó la Ordenanza Nro. 050 de la SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas en dos debates, en Sesiones Extraordinarias de fechas 16 y 17 de septiembre del 2024; así mismo, adjunta la Resolución Administrativa No. GADPSDT-R-JNG-2024-413, mediante la cual la Máxima Autoridad resolvió: *“Artículo 1. - APROBAR la SÉPTIMA REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL - POA 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas;*

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPSDT-DGCP-PAC-2024-008 de fecha 23 de septiembre del 2024, la Mgs. Clara Cedeño Mendoza en calidad de Delegada de La Máxima Autoridad, aprueba SEPTIMA REFORMA EI PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL AÑO 2024;

Que, mediante memorando Nro. GADPSDT-GSG-2024-2541-M, de fecha 30 de octubre del 2024, suscrito por la Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda - Secretaria General, notifica la Resolución Administrativa No GADPSDT-R-JNG-2024-499, la misma que Resuelve en su “*artículo 1.- APROBAR la OCTAVA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA AÑO 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas...*”; y, Resolución Administrativa No GADPSDT-R-JNG-2024-500, la misma que Resuelve en su “*artículo 1.- APROBAR la SEPTIMA REFORMA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas..*”;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPSDT-DGCP-PAC-2024-009 de fecha 14 de noviembre del 2024, la Mgs. Clara Lourdes Cedeño Mendoza en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, aprueba OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL AÑO 2024;

Que, mediante memorando Nro. GADPSDT-GSG-2024-2615-M, de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por la Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda - Secretaria General, notifica la Resolución Administrativa No GADPSDT-R-CLP-2024-532, la misma que Resuelve en su “*artículo 1.- APROBAR la NOVENA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA AÑO 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas;*

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPSDT-DGCP-PAC-2024-010 de fecha 03 de diciembre del 2024, la Mgs. Clara Lourdes Cedeño Mendoza en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, aprueba NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL AÑO 2024;

Que, mediante memorando Nro. GADPSDT-CP-2024-0501-M de fecha 30 de diciembre del 2024, el Ing. Fernando Baños, Responsable de Proveeduría menciona, textualmente entre otros lo siguiente:

“Mediante Memorando Nro. GADPSDT-GCP-2024-1021-M, suscrito por la Mgs. Clara Lourdes Cedeño Mendoza en su calidad de Directora de Contratación Pública, solicitó a las Direcciones remitir sus requerimientos a ser considerados en la Décima Reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico del año 2024, teniendo como respuesta memorandos y matrices elaboradas y firmadas por cada Director (a) que requiere de reforma PAC, como se detalla a continuación:

Memorando Nro. GADPSDT-GF-2024-2304-M, suscrito por el Ing. Julián Oswaldo Ruiz Molina - Director Financiero, en el que menciona que “no tiene contemplado realizar reforma al PAC”; memorando Nro. GADPSDT-GC-2024-0949-M, suscrito por el Ing. Boris Fernando Mejía Giraldo - Director de Comunicación, en el que menciona que “esta dirección no participa de la DECIMA REFORMA al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC 2024,...”; memorando Nro. GADPSDT-GCIG-2024-1118-M., suscrito por la Econ. Valentina Chávez Menéndez - Directora de Cooperación Internacional y Gobernabilidad, en el que menciona que “no tiene previsto realizar ninguna reforma al PAC hasta el momento”; memorando Nro. GADPSDT-GTIC-2024-0826-M, suscrito por el Mgs. Eduardo Marcelo Balarezo Zambrano - Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el que menciona que “esta Dirección no tiene considerada reforma alguna”; memorando Nro. GADPSDT-GPS-2024-1199-M, suscrito por la Abg. Adriana Alexandra Rojas Pedrera - Procurador Síndico, en el que menciona que “no requerimos realizar reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC2024 de Procuraduría Síndica”; memorando Nro. GADPSDT-GSG-2024-2873-M, suscrito por la Abg.

Anna María Ibarra Cedeño - Secretaria General (S), en el que menciona “me permito informar que la Unidad de Secretaria General no requiere reforma al PAC”; memorando Nro. GADPSDT-GP-2024-1101-M, suscrito por el Arq. Juan Antonio Loaiza Romero - Director de Planificación (E.), en el que menciona que “La dirección de Gestión de Planificación en la décima reforma de POA 2024 no realizó cambios a su planificación, por tal motivo, en esta ocasión no se requiere de reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2024”; memorando Nro. GADPSDT-GPEAJES-2024-2274-M. suscrito por el Arq. Néstor Armando Loaiza Romero - Director de Peajes, en el que menciona que “la Dirección de Peajes no tiene considerado realizar alguna reforma al PLAN ANUAL DE CONTRATACION -PAC 2024...”; memorando Nro. GADPSDT-GSBR-2024-1123-M, suscrito por el Ing. Wilson Rubén Palma Cevallos - Director de Seguridad, Salud Ocupacional, Bienestar Social, Riesgos y Desastres Naturales, en el que menciona que “no tiene reformas al Plan Anual de Contrataciones 2024”; memorando Nro. GADPSDT-GA-2024-1491-M, suscrito por el Abg. Polivio Franklin Flores Jarrin - Director de Ambiente (S), en el que menciona que “la Unidad de Gestión Ambiental, no tiene reforma al PAC”; memorando Nro. GADPSDT-GOP-2024-1609-M, suscrito por la Ing. Naomy Jumey Chum Saavedra - Directora de Obras Públicas, en el que menciona que “La Dirección de Gestión de Obras Públicas no realizará ninguna reforma al PAC 2024”; memorando Nro. GADPSDT-GDE-2024-1130-M, suscrito por la Ing. Rackel Marianella Sánchez Estrada - Directora de Gestión de Desarrollo Económico, en el que menciona que “no cuenta con requerimientos adicionales a ser considerados en la Décima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024...”; memorando Nro. GADPSDT-GTH-2024-2096-M, suscrito por el Abg. Berny Ramón Herrera Alvarado - Director de Talento Humano, en el que menciona que “NO TIENE cambios para el Plan Anual de Contrataciones 2024”; y, memorando Nro. GADPSDT-GAG-2024-3050-M, suscrito por la Mgs. Johana Alexandra Loor Guadamud - Directora de Administración General (E), en el que menciona “se adjunta la respectiva matriz para reforma del PAC 2024”.

Además, se incluyeron las certificaciones futuras que han sido solicitadas mediante memorando Nro. GADPSDT-GAG-2024-2884-M, suscrito por la Mgs. Johana Alexandra Loor G., Directora de Administración General (E), remite la Certificación Futura para la **RENOVACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE EDIFICIO AÑO 2025**; mediante memorando Nro. GADPSDT-GAG-2024-2885-M, suscrito por la Mgs. Johana Alexandra Loor G., Directora de Administración General (E), remite la Certificación Futura para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CAMIONETAS Y VEHÍCULOS (DIÉSEL MEDIANTE ABASTECIMIENTO EN BOMBA)**; mediante memorando Nro. GADPSDT-GAG-2024-2886-M, suscrito por la Mgs. Johana Alexandra Loor G., Directora de Administración General (E), remite la Certificación Futura para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA "ADQUISICIÓN DE VOLQUETES" - CORRECTIVOS 95.000 Y 100.000 KMS – SINOTRUCK**; mediante memorando Nro. GADPSDT-GPEAJES-2024-2321-M, suscrito por el Mgs. Néstor Armando Loaiza R., Director de Peajes, remite la Certificación Futura para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA ESTACIÓN DE PEAJE SANTO DOMINGO 2025**; y, memorando Nro. GADPSDT-GOP-2024-1659-M, suscrito por la Ing. Naomy Jumey Chum S., Directora de Obras Públicas, remite la Certificación Futura para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO DE VIA EN ASFALTO Y DOBLE TRATAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL**.

Con lo antes expuesto, me permito adjuntar el **BORRADOR DE LA DECIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2024** con los documentos antes citados, a fin de que se revise y sea aprobado por la Máxima Autoridad o su Delegado para su publicación a través de la página www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo determina el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 43 de su Reglamento”.

Que, la Máxima Autoridad con fecha 25 de abril del 2024, mediante Resolución No. GADPSDT-R-JNG-2024-060 de conformidad con el literal K) Artículo 1.- Delegar al Director/a de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo de los Tsáchilas lo siguiente: *“Emitir la Resolución para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones- PAC del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, y, sus respectivas reformas. Así también podrá reformar el Plan Anual de Contratación en virtud del RLOSNC, previo a la solicitud del informe de pertinencia emitido por la Contraloría General del Estado”*;

Que, en tal virtud, con todos los antecedentes de hecho y derecho, y en uso de las facultades Constitucionales y de las atribuciones que le confiere la disposición legal antes invocada;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA DECIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL AÑO 2024 de conformidad al ANEXO 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER, a la Dirección de Gestión de Contratación Pública que publique la **DECIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL AÑO 2024** de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución y sus documentos habilitantes, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, que proceda con la publicación de la **DECIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DEL AÑO 2024** en la página web institucional.

DISPOSICION ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web Institucional.

Dado en la Prefectura de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los treinta y uno días del mes de diciembre del 2024. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.** -

Mgs. Clara Lourdes Cedeño M.
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DIRECTORA DE GESTION DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
G.A.D PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

RUC_ENTIDAD		1768139620001	INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS														10ma REFORMA			
INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																				
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, resto)	VALOR	OBSERVACION
2024	11.53.05.02	721120011	SERVICIO	RENOVACION DEL CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRIENDO DEL EDIFICIO AÑO 2025	1	UNIDAD	0,005	-	-	S	NO NORMALIZADO	NO	COTIZACION	NO	-	-	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	0.005	FUTURA
2024	11.53.05.02	721120011	SERVICIO	RENOVACION DEL CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRIENDO DEL EDIFICIO AÑO 2025	1	UNIDAD	154999,995	-	-	S	NO NORMALIZADO	NO	COTIZACION	NO	-	-	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	154999,995	FUTURA
2024	42.73.02.55	333400011	BIEN	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA CAMIONETAS Y VEHICULOS (DIESEL MEDIANTE ABASTECIMIENTO EN BOMBA)	1	UNIDAD	0,005	-	-	S	NO NORMALIZADO	NO	LICITACION	NO	-	-	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	0.005	FUTURA
2024	42.73.02.55	333400011	BIEN	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA CAMIONETAS Y VEHICULOS (DIESEL MEDIANTE ABASTECIMIENTO EN BOMBA)	1	UNIDAD	529999,995	-	-	S	NO NORMALIZADO	NO	LICITACION	NO	-	-	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	529999,995	FUTURA
2024	42.73.04.05	871410011	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA - ADQUISICION DE VOLQUETES - CORRECTIVOS 95.000 Y 100.000 KMS - SINOTRUCK	1	UNIDAD	0	-	-	S	-	NO	BIENES Y SERVICIOS UNICOS	NO	-	-	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	-7200	SE ELIMINA
2024	42.73.08.13	431510128	BIEN	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA - ADQUISICION DE VOLQUETES - CORRECTIVOS 95.000 Y 100.000 KMS - SINOTRUCK	1	UNIDAD	0	-	-	S	-	NO	BIENES Y SERVICIOS UNICOS	NO	-	-	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	-20000	SE ELIMINA
2024	42.73.08.03	333800211	BIEN	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA - ADQUISICION DE VOLQUETES - CORRECTIVOS 95.000 Y 100.000 KMS - SINOTRUCK	1	UNIDAD	0	-	-	S	-	NO	BIENES Y SERVICIOS UNICOS	NO	-	-	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	-24254	SE ELIMINA
2024	42.73.04.05	871410011	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA - ADQUISICION DE VOLQUETES - CORRECTIVOS 95.000 Y 100.000 KMS - SINOTRUCK	1	UNIDAD	23000	-	-	S	-	NO	BIENES Y SERVICIOS UNICOS	NO	-	-	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	23000	FUTURA
2024	42.73.08.13	431510128	BIEN	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA - ADQUISICION DE VOLQUETES - CORRECTIVOS 95.000 Y 100.000 KMS - SINOTRUCK	1	UNIDAD	41000	-	-	S	-	NO	BIENES Y SERVICIOS UNICOS	NO	-	-	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	41000	FUTURA
2024	42.73.08.03	333800211	BIEN	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA - ADQUISICION DE VOLQUETES - CORRECTIVOS 95.000 Y 100.000 KMS - SINOTRUCK	1	UNIDAD	15000	-	-	S	-	NO	BIENES Y SERVICIOS UNICOS	NO	-	-	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	15000	FUTURA
2024	42.73.04.05	871410018	SERVICIO	CONTRATACION EXTERNA DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE LA FLOTA DE LOS VEHICULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS DEL GADPSDT, INCLUYE LA DOTACION DE REPUESTOS	1	UNIDAD	56658,14	-	-	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO	-	-	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	-3341,86	SE REDUCE
2024	42.73.04.04	871410011	SERVICIO	CONTRATACION EXTERNA DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE LA FLOTA DE MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS PESADOS DEL GADPSDT, INCLUYE LA DOTACION DE REPUESTOS	1	UNIDAD	164795,86	-	-	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO	-	-	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	54795,86	SE INCREMENTA
2024	42.75.01.05	532110015	OBRAS	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS EN ASFALTO Y DOBLE TRATAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL	1	UNIDAD	0,005	-	-	S	-	NO	MEJOR CUANTIA	NO	-	-	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	-99999,995	FUTURA
2024	42.75.01.05	532110015	OBRAS	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS EN ASFALTO Y DOBLE TRATAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL	1	UNIDAD	99999,995	-	-	S	-	NO	MEJOR CUANTIA	NO	-	-	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	99999,995	FUTURA
2024	47.73.01.05	842200012	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA ESTACION DE PEAJE DE SANTO DOMINGO 2025	1	UNIDAD	0,005	-	-	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	-	-	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	0.005	FUTURA
2024	47.73.01.05	842200012	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA ESTACION DE PEAJE DE SANTO DOMINGO 2025	1	UNIDAD	2999,995	-	-	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	-	-	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	0.005	FUTURA